

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Radicación: 500013105002 2013 00283 01

Ref. Ordinario Laboral promovido por **URIEL VARGAS ROMERO**,
en contra de **AUTOLLANOS S.A. y OTRA.**

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: DELFINA FORERO MEJÍA

Villavicencio, quince (15) de julio de dos mil dieciséis (2016)

AUTO

1.- En el proceso ordinario laboral de la referencia, conforme al auto de fecha 16 de junio de 2014 proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Villavicencio (Meta), se tuvo por no contestada la demanda por parte de la demandada **OSCTI C.T.A.**, razón por la cual no se decretaron las pruebas aportadas por la misma al proceso.

Al revisar el expediente procesal para efectos de adoptar la decisión que en derecho corresponde para la definición de la segunda instancia planteada en este proceso, la suscrita Magistrada Sustanciadora encuentra necesario hacer uso de las facultades oficiosas que le confieren los artículos 54 del CPTSS y 170 del CGP, atendiendo adicionalmente a lo conceptuado por la Corte Constitucional en su Sentencia T-599 del 28 de agosto del 2009, para contar con los elementos de juicio requeridos para la determinación del objeto de la controversia.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO. TÉNGANSE como pruebas officiosas en este proceso, los documentos agregados a folios 124 a 179 C.1.

SEGUNDO. CÓRRASE traslado a las partes de los documentos antes indicados, para lo de su interés, por el término de cinco (5) días (artículo 289 del Código de Procedimiento Civil, vigente para la época de los hechos).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Delfina Forero Mejía', written in a cursive style.

DELFINA FORERO MEJÍA

Magistrada